



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

Decreto N° 1879/22

RESOLUCIÓN N° 0951

EXPEDIENTE N° 2021-01724189-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 04 AGO 2022



VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación solicita el cambio de Segunda Categoría que actualmente revista el establecimiento, a Primera;

Que la Institución reúne la cantidad necesaria de cursos para el cambio de categoría, contando para ello con veintiún (21) divisiones pertenecientes a los turnos mañana y tarde, además se observa una constante en el crecimiento poblacional de la localidad;

Que de acuerdo a la cantidad de cursos con los que cuenta el establecimiento educativo y según lo normado en el Artículo 7° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación, corresponde modificar la categoría del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68;

Que consecuentemente debe procederse al cambio de categoría de los cargos de la planta funcional pertinente;

Que se cuenta con el aval de la Supervisión Institucional y de la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1°) PROPICIAR, a partir de la firma de la presente norma, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura, Distrito Escolar IX.

2°) DECLARAR SOBRENTE, a partir de la firma de la presente norma, los cargos pertenecientes a la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura, Categoría 1ra, Grupo "D", Distrito Escolar IX, que a continuación se indican:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Media, DAF-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Media, DAJ-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Media, DAY-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0951

EXPEDIENTE N° 2021-01724189-NEU-DESP#SAPPE

- Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 2da., DUQ-2, Turno Compartido, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Media, DAV-2, Turno Compartido, Secuencia 101.

3°) PROPICIAR LA TRANSFORMACIÓN, a partir de la firma de la presente norma, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura, Categoría 1ra, Grupo "D", Distrito Escolar IX, de los cargos declarados sobrantes en el Artículo 2°, según el siguiente detalle:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Media, DAF-2, Secuencia 101, en un (1) cargo de Director de 1ra. Enseñanza Media, DAE-2, Secuencia 101, Tiempo Completo.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Media, DAJ-2, Tiempo Completo, Secuencia 101 en un (1) cargo de Vicedirector de 1ra. Enseñanza Media, DAI-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Media, DAY-2, Tiempo Completo, Secuencia 101 en un (1) cargo de Secretario de 1ra. Enseñanza Media, DAW-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 2da., DUQ-2, Turno Compartido, Secuencia 101 en un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 1ra., DUP-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Media, DAV-2, Turno Compartido, Secuencia 101 en un (1) cargo de Prosecretario de 1ra., DAU-2, Turno Compartido, Secuencia 101.

4°) ESTABLECER que conforme a lo normado en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, en la reglamentación del Artículo 24° Punto IV, Decreto N° 0803/1970, se deberá cumplir con la siguiente cláusula: "Cuando un establecimiento sea elevado de categoría, el personal que corresponda, será promovido automáticamente a ella".

5°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida: JUR.09; SA.02; U.O.09; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

6°) INDICAR que por la Dirección Provincial de Educación Secundaria se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Gestión Administrativa; Junta de Clasificación Rama Media; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General de Sueldos; Dirección General Técnico Operativa; Dirección Provincial de Estadística y Evaluación; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Distrito Escolar IX.

7°) REGISTRAR, ELEVAR al Ministerio de Gobierno y Educación y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria a los fines indicados en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén